



# Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014  
Gestión 2023 - 2026



“Año de la unidad, La Paz y el Desarrollo”

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 057 – 2023 - MDI/LC.

Amaybamba, 05 de setiembre del 2023.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI, LA CONVENCION.

#### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 17 – 2023 - MDI/LC, de fecha cinco de setiembre del dos mil veintitrés, dirigida por el Señor Alcalde JOAQUÍN MASÍAS ECHECCAYA, con la asistencia de los Señores Regidores: Héctor, Gonzales Altamirano; Betzabe, Chávez Nieve; Arturo, Altamirano Venero; Olivia, Aspur Torres y Raúl, Casa Zuñiga; puesto en consideración la **Opinión Legal N° 164 – 2023 – MDI-GM-OAJ/VCG, de fecha 05 de setiembre 2023, emitido por la Abogada Vanessa, Condori Gonzales, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien emite opinión procedente que corresponde a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Cusco (Gobierno Regional Cusco) y la Municipalidad Distrital de Inkawasi, que consta de 11 cláusulas, para una amplia colaboración, mutuo entendimiento y fortalecimiento de capacidades en saneamiento para contribuir el desarrollo estratégico de los servicios de saneamiento en el ámbito rural y urbano a través de la implementación de la política nacional y regional en saneamiento así como establecer las obligaciones y responsabilidades de ambas partes, para lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social. Asimismo, se cuenta con Opinión Favorable de la Oficina de Planeamiento, racionalización y Presupuesto, precisando que el financiamiento estará sujeto a las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático (habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el PIA o en el PIM); y,**

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”;

Que, el numeral 26, del Artículo 9° de la Ley Orgánica De Municipalidades Ley N° 27972, establece que corresponde al Consejo Municipal “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”, así mismo, el numeral 23, del Artículo 20°, prescribe que son atribuciones del alcalde “celebrar los actos, contratos y





# Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014  
Gestión 2023 - 2026



convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”; concordante a ello, se tiene el Artículo 41°, del mismo cuerpo normativo, la misma que establece “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, mediante la **Opinión Legal N° 164 – 2023 – MDI-GM-OAJ/VCG**, de fecha 05 de setiembre 2023, emitido por la Abogada Vanessa, Condori Gonzales, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien emite opinión procedente que corresponde a la propuesta de **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Cusco (Gobierno Regional Cusco) y la Municipalidad Distrital de Inkawasi**, que consta de 11 clausulas, para una amplia colaboración, mutuo entendimiento y fortalecimiento de capacidades en saneamiento para contribuir el desarrollo estratégico de los servicios de saneamiento en el ámbito rural y urbano a través de la implementación de la política nacional y regional en saneamiento así como establecer las obligaciones y responsabilidades de ambas partes, para lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, y de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, los miembros del Concejo Municipal previo debate, por UNANIMIDAD adoptaron lo siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, AUTORIZAR Y OTORGAR FACULTADES**, al titular del pliego, Señor: JOAQUÍN MASÍAS ECHACCAYA, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, Suscribir el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Cusco (Gobierno Regional Cusco) y la Municipalidad Distrital de Inkawasi**, que consta de 11 clausulas, para una amplia colaboración, mutuo entendimiento y fortalecimiento de capacidades en saneamiento para contribuir el desarrollo estratégico de los servicios de saneamiento en el ámbito rural y urbano a través de la implementación de la política nacional y regional en saneamiento así como establecer las obligaciones y responsabilidades de ambas partes, para lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo, para iniciar los trámites administrativos correspondientes bajo responsabilidad funcional a que hubiera en caso de su incumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, al Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, la Notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Regional de Vivienda,





# Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014  
Gestión 2023 - 2026



Construcción y Saneamiento del Gobierno regional Cusco, de acuerdo a su competencia, bajo responsabilidad a que hubiera en el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la **Municipalidad Distrital de Inkawasi**; conforme a Ley.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI

Sr. Joaquín Masías Echaccaya  
ALCALDE

CC  
Alcaldía,  
Gerencia Municipal,  
Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento - GORECUSCO,  
Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos,  
Dpto. de Informática,  
Archivo.

